



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Brayan Andrés Grajales Cardona
Radicado	No. 05-679 31 84 001 2021 00001 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 002
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede el ciudadano BRAYAN ANDRÉS GRAJALES CARDONA identificado con cedula de ciudadanía 1.001.749.453 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que lo asista para llevar a cabo proceso de ALIMENTOS, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, la presunta demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse BRAYAN ANDRÉS GRAJALES CARDONA, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por el solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que lo represente.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza al ciudadano BRAYAN ANDRÉS GRAJALES CARDONA, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al doctor **HECTOR DE JESUS MONTOYA CARDONA** con Tarjeta Profesional N° 20015 del C.S.J quien se localiza en el sector la Azulita de Santa Bárbara, Antioquia y en los teléfonos 846-39-24 y 846-36-60, quien representará a BRAYAN ANDRÉS GRAJALES CARDONA para llevar a cabo proceso de ALIMENTOS. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ El secretario
--

Firmado Por:

JOHANA ARIAS HERRERA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE SANTA
BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e82ec1764cbb8c4aba25bbc50f74872183da25610f27d41a92a959195d12d343

Documento generado en 08/01/2021 03:39:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>